



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por MOZO  
MERCADO Shirley Yda FAU  
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.01.2020 16:56:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Borja, 02 de Enero del 2020

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2020-DGPC/MC

**VISTO**, el Informe N° D000112-2019-DPHI/MRF/MC de fecha 20 de diciembre del 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, mediante Hoja de Elevación N° D000892-2019-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble hace suyo el Informe N° D000112-2019-DPHI/MTM/MC de fecha 20 de diciembre del 2019, mediante el cual se presenta la propuesta técnica para la declaratoria como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del "Club de Leones de Miraflores", ubicado en la Av. Arequipa N° 4711, en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima. El inmueble corresponde a una edificación contemporánea de estilo ecléctico con rasgos historicistas, neoclásicos que se imponen en la fachada y en la distribución y volumen de toda la edificación. La obra que data de 1946-1947 es obra del arquitecto Agustín Ferrari. La propuesta se sustenta en :

### **Importancia, valor y significado cultural del inmueble**

#### **Importancia**

*El Club de Leones de Miraflores muestra la evolución del aspecto arquitectónico del distrito de Miraflores. Además, es uno de los representantes de la arquitectura civil doméstica que fueron construidos a mediados del siglo XIX y se emplaza en la Av. Arequipa, una de las vías más importantes de la ciudad. Dicha avenida une la antigua ciudad de Lima con la moderna, encontrando edificaciones de notable arquitectura pintoresquista, y ecléctica a ambos lados del gran eje vial.*

#### **Valores culturales**

- Valor histórico

*El Club de Leones de Miraflores presenta valor histórico porque sus primeros dueños fueron la familia Lizares Quiñones quienes encargaron la obra a Agustín Ferrari, quien forma parte de la primera generación de arquitectos constructores egresados de la Escuela de Ingenieros (Hoy Universidad Nacional de Ingeniería).*

- Valor arquitectónico



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*El Club de Leones de Miraflores presenta valor arquitectónico, debido a que su diseño ecléctico incorpora elementos de la arquitectura historicista (el neoclásico y neocolonial), los mismos que se plasman en muchas de las edificaciones construidas a lo largo de la avenida Arequipa.*

#### **- Valor Urbanístico**

*El Club de Leones de Miraflores presenta valor urbanístico por encontrarse en una de las vías más importantes de la ciudad de Lima: la Avenida Arequipa. Dicha avenida representa una impronta urbana con referentes edificatorias urbanas de importancia, en ella se ubican edificaciones importantes tanto públicas como privadas. A pesar de su notable transformación de vía residencial a comercial, ésta no ha perdido su traza que significó la modernización de la ciudad de Lima en la primera del siglo XX.*

#### **Significado**

*El Club de Leones de Miraflores presenta valor histórico, arquitectónico y urbanístico, y es un bien representativo de la arquitectura civil doméstica del distrito de Miraflores.*

Que, el inmueble ubicado en la Av. Arequipa N° 4711, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que hace necesario su conservación. De acuerdo a la indagación efectuada por el órgano técnico, el inmueble está inscrito en la Partida N° 07026952 del Registro de Predios de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), señalando como propietario del inmueble al Club de Leones de Miraflores;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural. En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;*

Que, el artículo 22° de la precitada Ley N° 28296 establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo .. *debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble el inmueble ubicado en Av. Arequipa N° 4711, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordando con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a manera de mayor abundamiento en la sustentación técnica de la propuesta de declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la arquitectura del siglo XX antes descrita, cabe recordar tanto las Normas de Quito de 1967 y la Declaración de Madrid elaborada en el año 2011 (ICOMOS - Comité Científico del Patrimonio del Siglo XX), en las que ratifican la necesidad de conservar el patrimonio del siglo XX, puesto que tiene la misma importancia que la obligación de conservar la el patrimonio arquitectónico monumental de otras épocas, puesto que constituye un testimonio material de su tiempo, lugar y uso;

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- INICIAR** de oficio el procedimiento de declaración de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del "Club de Leones de Miraflores", ubicado en la Av. Arequipa N° 4711 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución en los domicilios conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaración de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del "Club de Leones de Miraflores", ubicado en la Av. Arequipa N° 4711 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de que presenten sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

-----  
Shirley Yda Mozo Mercado  
Directora General